

RESOLUCIÓN No. 050 -DPE-CGAJ-2014

Ramiro Rivadeneira Silva DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al País en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley";

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: "Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";

Que, mediante memorando No. MREMH-DRVS-2014-0448 de 14 de abril de 2014, la Emb. María Soledad Córdova Montero, Directora de Relaciones Vecinales y Soberanías del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, invita a la Dra. Marcia Alexandra Cárdenas, Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente a la II reunión del Grupo Técnico Binacional para la Verificación y determinación de la Extensión de la Zona de Exclusión en el marco del "Acuerdo suscrito entre la República del Ecuador y la República de Colombia", mismo que se efectuará desde el 23 hasta el 26 de abril en la ciudad de Bogotá – Colombia;

AYV/DNJ 4

1



Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2014, la Dra. Alexandra Cárdenas, Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente indica que de acuerdo a lo convenido en la reunión de coordinación llevada a cabo 16 de abril en la sala de reuniones de la Dirección de Relaciones Vecinales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el viaje a Bogotá se realizará el 22 de abril, con retorno a la ciudad de Quito el 26 de abril del 2014;

Que, El Dr. Ramiro Rivadeneira, Defensor del Pueblo, mediante correo electrónico de fecha 15 de abril de 2014 aprueba el viaje de la Dra. Alexandra Cárdenas, Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente a Bogotá;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, el ex Ministro de Relaciones Laborales, Richard Espinosa Guzmán, expidió el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los servidores y obreros públicos;

Que, con memorando No. DPE-CGPI-2014-0112-M de 17 de abril de 2014 la Econ. Nicole Pérez Ruales, Coordinadora General de Planificación Institucional solicita: "(...) declare en comisión de servicios al exterior a la Dra. Marcia Alexandra Cárdenas Valladares, desde el día 22 hasta el 26 de abril 2014. Para el efecto, la Defensoría del Pueblo cubrirá los gastos de transporte aéreo, alojamiento y alimentación correspondientes, conforme consta en comunicación enviada por la Dra. Cárdenas"; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior a la Dra. Marcia Alexandra Cárdenas Valladares, Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, desde el día 22 hasta el 26 de abril 2014, día de su retorno a la ciudad de Quito, de conformidad con el itinerario adjunto.

Art. 2.- Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el correspondiente trámite de adquisición de los tickets aéreos en las rutas QUITO-BOGOTA-QUITO, a favor de la Dra. Marcia Alexandra Cárdenas Valladares, Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, además de cubrir con los gastos de alimentación, alojamiento, viáticos y subsistencias que tuviere lugar.

Art. 3.- Disponer que la Dra. Marcia Alexandra Cárdenas Valladares, Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente presente un informe de las actividades desarrolladas en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011 en lo que sea pertinente.

AYV/DNJ



Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 21 de abril de 2014.

 $5\,\mathrm{e}^{-}$.

Ramiro Rivadeneira Silva

DEFENSOR DEL PUEBLO

